



Expediente: **053210227125**
Radicado: **AU-03205-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/09/2021** Hora: **14:24:34** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado número 132-0058-2017 del 11 de mayo de 2017, notificado personalmente el día 15 de mayo de 2017, se otorgó por un término de 10 años **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLE – DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, con NIT 800.199.690-9, representada legalmente por el señor **NICOLAS ORLANDO RIVERA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.512.146, en un caudal total de 1.382 L/seg, para uso domestico a derivarse de la subcuenca del Rio Guatapé, en beneficio del predio denominado "*Las Peñitas*" localizado en la vereda El Roble del municipio de Guatapé – Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado número 132-0182-2019 del 08 de agosto de 2019, se autorizo la cesión total de los derechos y obligaciones de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado número 132-0058-2017 del 11 de mayo de 2017 a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL ROBLE – DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, con Nit 800.199.690-9, a favor de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, con Nit 901.206.922-1 a través de su representante legal el señor **ALVARO BLANDON ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.664.164.

Que por medio de Radicado N° CE-16728-2021 del 27 de septiembre de 2021, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, con Nit 901.206.922-1 a través de su representante legal el señor **ALVARO BLANDON ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.164, solicita ante La Corporación **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de 3.92 L/seg, para un uso doméstico, a derivarse de la subcuenca del Rio Guatapé, en beneficio del predio denominado "*Las Peñitas*" localizado en la vereda El Roble del municipio de Guatapé – Antioquia.

Que la solicitud **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental de modificación y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROBLE**, con Nit 901.206.922-1 a través de su representante legal el señor **ALVARO BLANDON ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.664.164, para un uso doméstico, a derivarse de la subcuenca del Rio Guatapé, en beneficio del predio denominado "*Las Peñitas*" localizado en la vereda El Roble del municipio de Guatapé – Antioquia.





ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Aguas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado CE-16728-2021 la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en las instalaciones de la Regional Aguas y en la Alcaldía Municipal de Guatapé, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 053210227125
Proyecto: Abogada J. Arbelaez
Fecha: 27/09/2021
Proceso: Modificación Trámite Ambiental
Dependencia: Regional Aguas

Ruta: \\cordc01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Añexos\Ambientales\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare